

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0002-R

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL IESS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0002-R

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0002-R

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que, mediante Resolución No. C.D. 647 de 03 de junio de 2022, el Consejo Directivo del IESS expidió el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Liquidez del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cuyo artículo 2 dispone: *“(...) El Comité de Liquidez del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es un órgano de decisión, soporte técnico y consultivo que tiene como propósito fundamental analizar, revisar, coordinar, definir y evaluar el estado de liquidez de los Fondos y Administradoras del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 647 de 03 de junio de 2022, de Consejo Directivo expidió el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Liquidez del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el artículo 3 determina: *“(...)El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todas las unidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

Las decisiones y disposiciones del Comité son de cumplimiento obligatorio para las unidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 647 de 03 de junio de 2022, de Consejo Directivo expidió el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Liquidez del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el artículo 4 prevé: *“(...) El Comité de liquidez del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , estará integrado por los titulares de las siguientes Direcciones:*

Con Voz y Voto:

- 1. Director (a) General; o su delegado (a), quién lo presidirá;*
- 2. Director (a) Nacional de Gestión Financiera;*
- 3. Director (a) Actuarial, de Investigación y Estadística;*

Con voz:

- 4. Director (a) Nacional de Riesgos Institucionales;*
- 5. Coordinador (a) Financiero del BIESS;*
- 6. Directores (as) de los Seguros Especializados y Fondos de Terceros;*
- 7. Los demás designados o invitados por el Presidente del Comité de Liquidez.(...)”*

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la señora Prosecretaria del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: *“En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0002-R

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS y, al magíster Jorge Antonio Villarroel Chalán como subdirector General del IESS, quienes ejercerán funciones a partir del 13 de diciembre de 2025; y, disponer a la directora nacional de Servicios Corporativos Encargada que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, efectúe las acciones administrativas correspondientes". Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar y autorizar a la señora Mgs. Alexandra Miroslava Castillo Herrera, Asesora de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que a nombre y en representación del Director General del IESS, presida el Comité de Liquidez del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 647 de 03 de junio de 2022 y, demás normativa conexas.

Artículo 2.- La servidora delegada que ejerza las competencias en función de esta delegación, no podrán a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Delegada, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Se dispone a la servidora delegada a través de esta Resolución, la obligación que tiene de informar al Director General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0002-R

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0061-R de 20 de septiembre de 2024, así como toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Copia:

Señor Ingeniero
Diego Fernando Maldonado Barba
Director Nacional de Gestión Financiera

Señor Licenciado
Gilberto Ramiro Vega Suárez
Director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Magíster
Boris Alexander Rivadeneira Brito
Director Nacional de Riesgos Institucionales

Señor Magíster
Alvaro Antonio Jaramillo Sarmiento
Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Encargado

Señor Magíster
Carlos Ernesto Torres Chacha
Director del Sistema de Pensiones

Señorita Médico

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0002-R

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Daniela Roxana Salas García
Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Señorita Magíster
Giovanna Paola Ubidia Burbano
Directora del Seguro Social Campesino

Señora Magíster
Jimena del Rosario Naranjo Armijo
Directora Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Encargada

Señor Magíster
Oswaldo David Espinosa Ordoñez (E)
Coordinador Financiero, Encargado
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señora Ingeniera
Amancay Gabriela Puma Ruano
Auxiliar de Contabilidad

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro